

Expediente: **4132/09**

Carátula: **DI MARCO JOSE LUIS CAYETANO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ Z- EXPROIACION INVERSA O IRREGULAR**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD**

Fecha Depósito: **07/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20121494273 - DI MARCO, JOSE LUIS CAYETANO-ACTOR/A

20121494273 - DI MARCO, MARIA LEONOR-ACTOR/A

20121494273 - DI MARCO, KARINA ELIZABETH-ACTOR/A

20121494273 - DI MARCO, CLAUDIA ANABELLA-ACTOR/A

90000000000 - LOPEZ, GERARDO MARCELO-POR DERECHO PROPIO

20121494273 - RODRIGUEZ DEL BUSTO, NICANOR ERNESTO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 4132/09



H102215552350

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "**DI MARCO JOSE LUIS CAYETANO Y OTROS c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ Z- EXPROIACION INVERSA O IRREGULAR**" - Expte. N°: 4132/09, y

CONSIDERANDO:

I - Vienen los autos a conocimiento del Tribunal para regular honorarios por actuaciones cumplidas en esta instancia, correspondientes a los siguientes letrados: Dr Nicanor Rodriguez del Busto, como apoderado de la parte actora; y Dra. Mirta del Valle Alderete, como apoderada de la demandada, con motivo de los recursos de apelación resueltos mediante sentencias de fechas: 08/03/2016 y 27/08/2021.

Como antecedentes relevantes de la causa, cabe destacar que, mediante sentencia de fecha 25/02/2015, la Sra. Jueza de grado resolvió hacer lugar a la demanda de expropiación inversa deducida por la parte actora en contra de la demandada, con costas a la vencida. En contra de dicho pronunciamiento, ambas partes interpusieron sendos recursos de apelación. Por resolución de fecha 08/03/2016, este Tribunal resolvió rechazar ambos recursos, con costas en un 80% a la demandada y un 20% a los actores.

Por auto de fecha 28/09/2020, se procedió a regular los honorarios de primera instancia, correspondientes a todos los profesionales intervinientes en autos, tomando como base regulatoria la suma de \$ 270.164,26. En contra de dicha sentencia regulatoria, el letrado Nicanor Rodríguez del Busto, por derecho propio, dedujo recurso de apelación, que fue admitido en esta Alzada por

resolución del 27/08/2021, donde se modificó la base regulatoria (\$ 702.789,70) y se recalcularon los honorarios de primera instancia de todos los letrados.

II - Para regular honorarios por actuaciones cumplidas en esta instancia, se tomarán como base regulatoria los honorarios de primera instancia (recalculados), más los intereses a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina (criterio fijado por el Inferior) desde la fecha de la base regulatoria (31/08/2020) al 30/04/2025 (último dato disponible en el sitio web del Colegio de Abogados de Tucumán), con lo cual se arriba a las sumas de \$ 705.714 y \$ 441.071, respectivamente. Sobre las mismas, en el caso de los recursos de fondo, se hará aplicación del art. 51 (30%). En el caso del recurso contra el auto regulatorio, sobre las bases indicadas, se hará aplicación de los arts. 14 (55%), 38 (15%) y 51 (30%).

Realizados los cálculos, se advierte que los honorarios por actuaciones en esta instancia, en todos los casos, resultan inferiores al valor de una consulta escrita de abogado (\$ 500.000) fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, vigente a la fecha de la presente sentencia, por lo que, conforme a lo dispuesto por el art. 38 in fine ley 5480, cabe fijar los estipendios de esta Alzada, correspondientes a todos los letrados intervinientes, en el mínimo legal indicado.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

I - REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en esta instancia, con motivo del recurso de apelación (actor) resuelto mediante sentencia de fecha 08/03/2016, a los siguientes letrados: Dr Nicanor Rodriguez del Busto, como apoderado de la parte actora; y Dra. Mirta del Valle Alderete, como apoderada de la demandada, en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) para cada uno de los profesionales mencionados.

II - REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en esta instancia, con motivo del recurso de apelación (demandada) resuelto mediante sentencia de fecha 08/03/2016, a los siguientes letrados: Dr Nicanor Rodriguez del Busto, como apoderado de la parte actora; y Dra. Mirta del Valle Alderete, como apoderada de la demandada, en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) para cada uno de los profesionales mencionados.

III - REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en esta instancia, con motivo del recurso de apelación contra el auto regulatorio, resuelto en fecha 27/08/2021 (costas a la demandada), al letrado Nicanor Rodriguez del Busto, como apoderado de la parte actora, en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).

La presente sentencia es dictada por dos miembros del Tribunal por existir coincidencia de votos entre el primer y segundo votante (art. 23 bis de la LOT, texto incorporado por la Ley N° 8.481).

HÁGASE SABER.-

ÁLVARO ZAMORANO MARCELA FABIANA RUIZ

Ante mí:

FEDRA E. LAGO.

Actuación firmada en fecha 06/06/2025

Certificado digital:
CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:
CN=ZAMORANO Alvaro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23223361579

Certificado digital:
CN=RUIZ Marcela Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27223364247

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.